

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por memorial presentado el dos de diciembre de dos mil veinte, la apoderada judicial de la demandante solicitó requerir a la demandada para que informe la dirección de notificaciones y correo electrónico del señor **HENRY BERNAL ESPINOSA**, como presunto padre del menor de edad **Y.J.P.R.**

Sustenta su petición en la certificación hecha por la empresa Enviamos SAS, donde se aprecia que el día trece de noviembre de dos mil veinte se intentó enviar la citación para la notificación personal del presunto padre, resultando infructuosa, como que en varias visitas la residencia se encontraba cerrada.

Sobre el particular, se le recuerda a la abogada del demandante que el proceso de notificación en este proceso ha estado rodeado por vicisitudes imputables a su propio actuar. Muestra de ello, puede decirse que según certificación obrante a folios noventa y tres, noventa y cuatro y noventa y ocho, el señor **HENRY BERNAL ESPINOSA** sí tiene su dirección de notificaciones en la CARRERA 32B No.17-37 PISO 2 BARRIO SAN ALONSO - BUCARAMANGA, por cuanto el aviso enviado el doce de marzo de dos mil veinte fue recibido por el precitado señor, tal como consta en dicho documento.

A pesar de ello, la notificación por aviso fue invalidada por el Despacho por auto del cuatro de noviembre de dos mil veinte, como quiera que la diligencia de citación para notificación personal del señor **HENRY BERNAL ESPINOSA** no fue realizada en debida forma por la memorialista, toda vez que en la certificación obrante a folios

cincuenta y dos y cincuenta y tres del cuaderno principal, se aprecia que en las visitas hechas por los trabajadores de Enviamos SAS, la residencia se encontraba cerrada.

Entonces, de los antecedentes procesales se puede inferir razonablemente que el señor **HENRY BERNAL ESPINOSA** sí puede ubicarse en la CARRERA 32B No.17-37 PISO 2 BARRIO SAN ALONSO – BUCARAMANGA. Otra cosa diferente es que el presunto padre del menor de edad **Y.J.P.R.**, no permanezca en su lugar de residencia por una u otra razón, caso en el cual, no releva a la interesada de su carga procesal de notificarlo.

Aun si se hubiese podido entregar el citatorio para la notificación personal, éste no podría ser tomado en cuenta, toda vez que, de la revisión de los documentos aportados con el memorial, se observa que la fecha del auto a notificar no es correcta.

Esto, para recordarle, que ya se va a cumplir el año desde que se le notificó por estados al demandante el auto admisorio de la demanda, por lo que esta situación podría dar al traste con el derecho subjetivo de quien confió en ella sus intereses, pues de no lograr la notificación en dicho plazo, operaría el fenómeno de la caducidad.

Por otra parte, el cuatro de noviembre de dos mil veinte se requirió a la parte demandante para que informara en qué laboratorio debería practicarse la prueba antropoheredobiológica, sin que ha la fecha haya atendido dicho requerimiento.

Con todo, se accede a lo pedido, en tanto, se **REQUIERE** a la señora **GLORIA ESPERANZA REVILLA GARCÍA** para que, dentro del término de la ejecutoria de esta providencia, informe si existe otra dirección distinta a la CARRERA 32B No.17-37 PISO 2 BARRIO SAN ALONSO – BUCARAMANGA donde pueda notificarse al señor **HENRY BERNAL ESPINOSA** y/o correo electrónico de éste. En caso afirmativo, deberá informarle al Despacho la información solicitada dentro del plazo establecido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5062e4ab06ed1800971c5f4ea6b871933c5ce2efb365973e90c43e2100768183

Documento generado en 27/01/2021 03:52:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**